



Asamblea General

Distr. general
30 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 63 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Shalini Gungaram (Mauricio)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2022, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” y asignarlo al pleno y a la Tercera Comisión, de conformidad con su resolución [65/281](#).
2. La Comisión mantuvo un debate general y examinó una propuesta y adoptó medidas sobre el tema en sus sesiones 44ª y 54ª, celebradas el 2 y el 17 de noviembre de 2022, respectivamente. En las actas resumidas correspondientes se hace una reseña de las deliberaciones de la Comisión respecto al tema¹.
3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos extraordinarios de sesiones 32º, 33º y 34º y sus períodos de sesiones 49º y 50º ([A/77/53](#)) y sobre su 51er período de sesiones ([A/77/53/Add.1](#)).
4. En su 44ª sesión, celebrada el 2 de noviembre de 2022, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Costa Rica, Letonia (en nombre de los países nórdicos y bálticos), Chile, Suiza, el Camerún, el Brasil, la Argentina, Cuba, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Etiopía, Marruecos, China, Malawi, Nigeria, El Salvador, los Países Bajos, Australia (también en nombre de Canadá, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelanda y Noruega), Francia, la República Árabe Siria, Angola e Italia.

¹ [A/C.3/77/SR.44](#) y [A/C.3/77/SR.54](#).



5. En la 46ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre los proyectos de resolución que la Comisión tenía ante sí².

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.3/77/L.53](#)

6. En su 54ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2022, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” ([A/C.3/77/L.53](#)), presentado por el Ecuador y Liberia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, la República Bolivariana de Venezuela se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En esa misma sesión, el Estado Plurinacional de Bolivia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. También en la misma sesión, formuló una declaración la representante de Sudáfrica (en nombre del Grupo de los Estados de África).

9. También en la 54ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/77/L.53](#) en votación registrada por 113 votos contra 4 y 59 abstenciones (véase el párr. 12). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Centrafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Belarús, Eswatini, Israel, Nicaragua.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe

² Véase [A/C.3/77/SR.46](#).

³ La delegación de Eswatini indicó posteriormente que su intención había sido votar a favor.

Siria, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Türkiye, Ucrania.

10. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la República Bolivariana de Venezuela y Sri Lanka; y formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Chequia (en nombre de la Unión Europea y Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Türkiye), Nicaragua, los Estados Unidos de América y Liechtenstein (también en nombre de Australia, Canadá, Islandia, Nueva Zelandia, Noruega y Suiza).

11. Tras la votación, formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Israel, la República Islámica del Irán, China, Cuba y la República Árabe Siria; y formularon declaraciones los representantes de Etiopía y Eritrea.

III. Recomendación de la Tercera Comisión

12. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [60/251](#), de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y [65/281](#), de 17 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo,

Recordando también sus resoluciones [62/219](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/160](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/143](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/195](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/136](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/151](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/144](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/155](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/136](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/174](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/153](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/152](#), de 17 de diciembre de 2018, [74/132](#), de 18 de diciembre de 2019, [75/165](#), de 16 de diciembre de 2020, y [76/145](#), de 16 de diciembre de 2021,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos¹,

Toma nota del informe del Consejo de Derechos Humanos, incluida su adición, y de sus recomendaciones.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/77/53](#)); e *ibid.*, suplemento núm. 53A ([A/77/53/Add.1](#)).